**ORDENANZA Nº 6952/19**

**VISTO:**

El Expediente Nº 2018-000178/H2-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA; CONCEJAL - LUIS FUGAZZOTTO - E/PROYECTO DE ORDENANZA ADHÍERASE EN EL ÁMBITO MUNICIPAL LEY Nº 7644 REGISTRO DE OBSTACULIZADORES DE LAZOS FAMILIARES; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones el Concejal Luis Fugazzotto eleva un proyecto destinado a adherir en el ámbito de la Municipalidad de Godoy Cruz a la Ley Nº 7644 a fines de someter a los Obstaculizadores de Lazos Familiares en los alcances de la misma.

Que en la Provincia fue creado el *Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares*, dependiente del Ministerio de Gobierno, que funciona en forma conjunta con el Registro de Deudas Alimentarias; en donde quedan registrados todos aquellos padres (padre o madre) y/o guardadores que, gozando de la tenencia de alguno o algunos de los hijos menores y/o incapaces, y mediare régimen de visita establecido judicialmente o por convenio homologado por la misma vía, **impiden**, en forma directa o a través de terceros, tener contacto con su padre (padre o madre) no convivientes y/o abuelos, o realizan actos que, a juicio de la Autoridad de Aplicación obstaculizan la normal relación que el hijo menor o incapaz debe tener con los familiares mencionados.

Que el Ministerio de Gobierno es el encargado de emitir el certificado en el que conste que el interesado no se encuentra incluido en el Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares, ante requerimiento simple de persona física o jurídica, pública o privada, en forma gratuita. Del mismo modo, es el encargado de remitir la nómina de Obstaculizadores de Lazos Familiares a la Administración Pública Provincial, centralizada o descentralizada, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, Obra Social del Estado, o cualquier otro organismo dependiente del Estado Provincial, como así también a toda organización privada que así lo requiera.

Que se crea una página web en el ámbito del Ministerio de Gobierno para que, a través de Internet, se encuentre el Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares a disposición de toda persona física o jurídica que lo solicite, previa autorización del Ministerio de Gobierno, sin perjuicio de otras formas de publicidad.

Que quien determina que se ha incurrido en las faltas establecidas en el Artículo 1º de la Ley 7644, y debe ser incluido en el Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares, es la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

HOJA N° 2

ORDENANZA N° 6952/19

Que la inscripción en el Registro o su baja se realiza sólo por orden judicial, ya sea de oficio o a petición de parte.

Que atento a lo expuesto se estima procedente adherir a la Ley 7644.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1**: Adhiérase en el ámbito de la Municipalidad de Godoy Cruz a la Ley Nº 7644 por el que se crea el Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares.

**ARTÍCULO 2**: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

p.m.

**DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL DÍA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**